



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00106 00
Demandante: LEIDY MANUELA MACIAS RONDÓN
Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. COOTREM

AUTO

La apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META SA COOTREM, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día martes 09 de febrero de 2021 a las 9:00 de la mañana, arguyendo que no conoce el proceso, pues le fue conferido poder hoy 5 de febrero de 2021, por lo tanto, requiere un tiempo prudencial para estudiar el proceso y ejercer una debida defensa técnica.

El despacho considera que la razón invocada por la profesional del derecho no constituye una justa causa para solicitar el aplazamiento, ya que la realización de la audiencia está programada para dentro de 4 días calendario, razón por la cual se negará la solicitud.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER a la abogada **FANNY GEORGE GAONA** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, presentada por la apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META SA COOTREM, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0defd28fa0aa001bccfff5f896c4ccd5f94e7409ee1fefb0e6837369060c7fc4

Documento generado en 05/02/2021 04:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 007** del **08 DE FEBRERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca37903586dc45b12c8df98e42e7c1d31c6c5bbc188b18e19e190e538b6b713**
Documento generado en 05/02/2021 02:47:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>